



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 270 – 2025 - MPS/A

Sandia, 15 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTOS:

El informe n.º 01046-2025-MPS/GM/OGA/URRHH/RQQ, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, la opinión legal n.º 436-2025-MPS/OAJ emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)",* autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20º de la referida ley, en el artículo 6 establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, que regula un régimen de carrera y contratación general en la Administración Pública, se encuentra comprendida dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo cual, SERVIR se encuentra facultado para dictar las normas y los procedimientos que permitan la implementación del nombramiento autorizado en la Ley n.º 32185.

Que, el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la referida ley ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad -CPE en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, establece que el referido nombramiento, que se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público, comprende al personal incorporado ello referido régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera debiendo registrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP;

Que, en esa misma línea, el nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se encontraba prestando servicios al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, observando lo establecido en el numeral 4.2.1 de los presentes Lineamientos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo de 2025 se aprueba los *"Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley De Bases De La Carrera Administrativa Y De Remuneraciones Del Sector Público, En El Marco De La Ley N° 32185, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025"*, la misma que tiene como objetivo establecer los requisitos, condiciones y procedimiento para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo establecido en el literal q) del numeral 8.1 y numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, según el numeral 5.3 del mismo lineamiento señala que: *"La entidad, durante el Año Fiscal 2025, emite la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, siempre que, previamente, se haya verificado que el cargo a ocupar se encuentra"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP-Provisional, y su respectiva plaza se encuentra en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Asimismo, el cargo debe contar con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y con la respectiva certificación del crédito presupuestario";

Que, mediante el informe n.° 01046-2025-MPS/GM/OGA/URRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sandia, informa que se presentaron 03 postulantes al nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, solicitando la emisión de acto resolutivo al proceso de nombramiento al Decreto Legislativo n.° 276;

Que, mediante la opinión legal n.° 436-2025-MPS/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, opina que: "resulta legalmente viable la emisión de Resolución de Nombramiento que dispone la incorporación de los servidores (...) a la carrera administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 (...)";

Que, en atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 numeral 6 y 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que facultan al alcalde a dictar resoluciones de alcaldía para aprobar asuntos administrativos dentro del marco de sus competencias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR a partir del día 15 de diciembre del 2025 al personal contratado de la Municipalidad Provincial de Sandia, que fue declarado APTO en el proceso de nombramiento del personal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 276, en el marco de la Ley n.° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000048-2025-SERVIR-PE, a los siguientes servidores:

N.°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	UNIDAD ORGANICA
1	AGUSTIN HELMER CCARITA MAMANI	80668101	ADMINISTRATIVO I	STF	UNIDAD DE PATRIMONIO
2	JORGE HUARACHA HUARANCA	02531652	JEFE DE OMAPE	STF	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
3	ZAIDA ARIZAPANA MAMANI	44116346	CAJERO	STF	UNIDAD DE TESORERIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución, conforme a las atribuciones y funciones conferidas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincial de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE